



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 030

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 08.ABR.2022

VISTOS:

El Memorando N° 000371-2022-INABIF/UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 000161-2022-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021, se delegó a diferentes funcionarios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, facultades en materia administrativa, en contrataciones del Estado, entre otros, precisando que las delegaciones de facultades autorizadas tendrán vigencia a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, con Memorando N° 000371-2022-INABIF/UA, la Unidad de Administración solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica adecuar el numeral g) del artículo 4 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, conforme al Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF; asimismo, delegar en la Unidad de Administración lo siguiente: Modificar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) de la entidad, y delegar en la Sub Unidad de Potencial Humano lo siguiente: i) Suscribir a nombre del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, los contratos de Trabajo en el marco del Decreto Legislativo N° 728, producto de procesos de selección y Contratación de Personal, de conformidad a la normatividad vigente, o sentencias judiciales firmes; ii) Formalizar el cumplimiento de los mandatos judiciales relacionados al reconocimiento del vínculo laboral como trabajador, conforme lo disponga las sentencias en calidad de cosa Juzgada expedidas por el Poder Judicial; iii) Autorizar en el marco del procedimiento de selección de personal, los requerimientos de contratación presentados por las unidades del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y iv) Oficializar mediante acto resolutorio en el marco del Sistema de Gestión y Desastres, la conformación de Brigadas de Emergencia (Evacuación y Rescate, Lucha contra Incendios y Primeros Auxilios) en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la finalidad del INABIF es "Contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos";

Que, el artículo 11 del Manual de Operaciones del INABIF dispone que la Dirección Ejecutiva es la instancia máxima de decisión del INABIF, y tiene a su cargo la administración general del mismo y como tal es responsable de planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar las acciones técnicas



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 030

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 08.ABR.2022

administrativas, presupuestales y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias institucionales que orienten y aseguren el logro de sus objetivos;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley”. Asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del citado cuerpo normativo establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, de acuerdo con el marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura orgánica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa para el cumplimiento de sus objetivos, en armonía con los del Sector, resulta conveniente delegar las facultades no privativas del Titular de la Entidad, así como efectuar la modificación del numeral g) del artículo 4 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021, solicitadas por la Unidad de Administración;

Que, mediante Informe N° 000161 -2022-INABIF/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto a la modificación del numeral g) del artículo 4 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021, así como la delegación de facultades no privativas del Titular de la Entidad a la Unidad de Administración y a la Sub Unidad de Potencial Humano;

Con la visación de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, en el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y en la Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 030

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 08.ABR.2022

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorpórase el literal l) en materia administrativa, al artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- DELEGAR en el/la Director/a de la Unidad de Administración, en materia administrativa, contrataciones del Estado y de Proyectos de Inversión Pública, las siguientes facultades:

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

(...)

l) *Modificar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) de la entidad”.*

Artículo 2.- Modifícase el literal g) e incorpórase los literales j), k), l) y ll) del artículo 4 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021, en los siguientes términos:

“Artículo 4.- DELEGAR en el/la Coordinador/a de la Sub Unidad de Potencial Humano las siguientes facultades:

(...)

g) *Autorizar y resolver las acciones de personal respecto a las rotaciones, encargo de funciones, suplencia, renuncia, suspensión de contrato de trabajo, con o sin goce, extinción de la relación laboral, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal del INABIF.*

(...)

j) *Suscribir a nombre del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, los contratos de Trabajo en el marco del Decreto Legislativo N° 728, producto de procesos de selección y Contratación de Personal, de conformidad a la normatividad vigente, o sentencias judiciales firmes.*

k) *Formalizar el cumplimiento de los mandatos judiciales relacionados al reconocimiento del vínculo laboral como trabajador, conforme lo disponga las sentencias en calidad de cosa Juzgada expedidas por el Poder Judicial.*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 030

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 08.ABR.2022

- I) Autorizar en el marco del procedimiento de selección de personal, los requerimientos de contratación presentados por las unidades del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.
- II) Oficializar mediante acto resolutivo en el marco del Sistema de Gestión y Desastres, la conformación de Brigadas de Emergencia (Evacuación y Rescate, Lucha contra Incendios y Primeros Auxilios) en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”.



Artículo 3.- DISPONER que la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notifique la presente resolución a todas las unidades y sub unidades y al Órgano de Control Institucional para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 4.- DISPONER que la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración publique la presente resolución en el portal web del INABIF (www.gob.pe/inabif).



Regístrese, comuníquese y cúmplase

.....
SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP